Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 5419

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 103/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS" ID N° 380.563

Asunción, 03 de Noviembre de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS" ID N° 380.563, y;

CONSIDERANDO:

Que, el caso que nos convoca, nace en la petición formulada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, que por medio de la Nota DGGIES/DG N° 2656/2023 de fecha 28 de junio de 2023, solicita la ampliación de monto del Contrato Abierto N° 103/2021 suscrito con la firma B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., en relación al Ítem N° 17, correspondiente a PROPOFOL 10 MG / ML. INYECTABLE AMPOLLA 20 ML, dicho petitorio deviene ante la situación del mencionado fármaco, "*donde se visualiza un stock insuficiente, debido a que una de las empresas se encuentra con dificultades para la entrega*" (sic), según Memorándum D.P.U.R.M. N° 500/2023 de la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, dependiente de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que, conforme se puede apreciar en la solicitud presentada, el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en el stock del referido medicamento, a fin de evitar un inminente desabastecimiento;

Que, de igual manera, el administrador de contrato propone realizar el aumento de las cantidades sin sobrepasar el 20% del total del monto adjudicado, lo cual se detalla de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
17	PROPOFOL INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	BBRAUN	ALEMANIA	95.286	24.000	19.057	457.368.000

Que, el monto a ser ampliado asciende a la suma de Guaraníes Cuatrocientos Cincuenta y Siete Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil.

Que, se observa en el conjunto de antecedentes remitidos la aceptación de la ampliación pretendida por parte de B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., operada a través de las manifestaciones contenidas en la nota recepcionada en Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud el 07 de junio de 2023.

Que, se constata que el Contrato N° 103/2021 fue celebrado el 04 de marzo de 2021, y establece en su Cláusula Sexta una vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicha eficacia temporal fue extendida mediante la ADENDA N° 02 suscrita entre las partes el 30 de diciembre de 2022, consignándose como fecha límite de vigencia, el 31 de diciembre de 2023.

Lic. Mónica Ramos Veta
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 549

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 103/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS" ID N° 380.563

Asunción, 03 de noviembre de 2023.

Que, el Informe de Ejecución de fecha 29 de junio de 2023 expedido por la Dirección Administrativa de la DGGIES, que el ítem N° 17 –PROPOFOL 10 MG / ML. INYECTABLE AMPOLLA 20 ML, alcanzó el 100% de su ejecución.

Que, el pedido de adenda, al constituirse en el medio de modificación de una de las condiciones adjudicadas, no puede fundarse en las previsiones del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, que proscribe modificaciones contractuales respecto a *"precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente"*, por lo cual, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a través de su nota principal, sustenta su pedido de modificación en las facultades reconocidas a la Convocante en virtud al Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/19, ha brindado las justificaciones siguientes:

Que, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de modificación contractual, en vista que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud, dependientes del M.S.P.B.S., por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.
Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El propofol es un agente anestésico de acción corta con un comienzo de acción rápido de aproximadamente 30 segundos y una recuperación de la anestesia normalmente también rápida. El propofol es un medicamento de acción corta que se administra por vía intravenosa y que sirve como sedante en dosis bajas y como anestésico en dosis más altas.

Asi mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la ampliacion solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma el diagnostico preciso para el inicio de sus tratamientos indicado por los médicos y la continuidad del mismo, porque dilatarlo ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

Lic. Mónica Andur Santos
Unidad de Gestión de Compras Públicas
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 549

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 103/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS" ID N° 380.563

Asunción, 03 de noviembre de 2023.

Los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el reactivo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, de la revisión documental realizada, se observa la inexistencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual la firma de la adenda de ampliación de monto estaría supeditada a la emisión del referido documento.

Que, no se visualiza con la adenda pretendida, el otorgamiento de condiciones más favorables a la contratista, sino el mero ajuste de condiciones administrativas contenidas en el contrato, por lo que resulta viable la modificación contractual.

Lic. Mónica Ramírez Santos Vera
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 549

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 103/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS" ID N° 380.563

Asunción, 03 de noviembre de 2023.

Que, la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones se ha expedido en el presente caso mediante el Dictamen DOC N° 808/2023 del 03 de noviembre de 2023.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, de esta forma, resulta pertinente la emisión del acto administrativo de rigor.

Que, en atención a la cuantía de la contratación de referencia, compete a la Dirección General de Administración y Finanzas la emisión de la resolución respectiva, conforme a las previsiones del Art. 8° de la Resolución S.G. N° 33, del 08 de febrero de 2023.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la adenda de ampliación de monto del Contrato Abierto N° 103/2021, suscripto con la firma B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS" ID N° 380.563, de acuerdo al siguiente detalle:

Lic. Mónica Ayala Santos
Jefa de Unidad de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 549

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 103/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA B. BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS" ID N° 380.563

Asunción, 03 de noviembre de 2023.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
17	PROPOFOL INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	BBRAUN	ALEMANIA	95.286	24.000	19.057	457.368.000

GUARANÍES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL.

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **AUTORIZAR** a la titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la adenda respectiva, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 4°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Mónica Ayala Ramos
Jefa
Unidad de Asesoría Jurídica
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSP. BS - DOC
03 NOV. 2023 HORA 08:55
99722/23 FIRMA: